

Expediente: **2882/08**
Carátula: **FERNANDEZ HERNAN SAUL C/ LAZARTE JOSE EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **27/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
900000000000 - YSA, VICTOR HUGO-DEMANDADO
27202185563 - ZERDA MARIA CRISTINA, -HEREDEROS DEL LETRADO FALLECIDO
27202185563 - MENDEZ, BENEDICTO RUBEN-PERITO
20166856389 - SAN CRISTOBAL COOP. DE SEG. S.M.S.G., -CITADA EN GARANTIA
900000000000 - FERNANDEZ, HERNAN SAUL-ACTOR/A
900000000000 - LAZARTE, JOSE EDUARDO-DEMANDADO/A
27202185563 - ALBORNOZ, ALBERTO JOSE MANUEL-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2882/08



H102315381525

JUICIO: FERNANDEZ HERNAN SAUL c/ LAZARTE JOSE EDUARDO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- Juzgado Civil y Comercial Común VI nom.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025. Encontrándose los autos a despacho para resolver el planteo de inconstitucionalidad, del artículo 7 de la Ley 23.928, se advierte que la incidentista, en su presentación inicial, manifestó efectuar el planteo por derecho propio. Sin embargo, en posterior presentación del 27/12/24, realizada en representación de la Sra. María Cristina Zerda (viuda del perito médico Albornoz), solicitó en el punto 3 de su petitorio la adecuación de la planilla de liquidación conforme al artículo 609 del CPCCT y la aplicación de los efectos de la eventual declaración de inconstitucionalidad. Es decir, atento al estado del proceso, se advierte que no estaría efectuando un planteo de inconstitucionalidad por derecho propio. Por lo tanto, y en atención a que la Dra. Ferrer se encuentra representando por una parte al perito Ing. Méndez y por otra a la Sra. Zerda (viuda del perito médico Albornoz), previo a todo trámite aclare la peticionante a nombre de quién efectuó el planteo de inconstitucionalidad y se proveerá. Suspéndanse los términos para dictar sentencia.- GJSG-2882/08. FDO. DR. SANTIAGO JOSE PERAL - JUEZ SUBROGANTE.-

Actuación firmada en fecha 26/02/2025

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.